

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.626)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones han tomado en consideración el proyecto del Concejal Roberto Bereciartúa mediante el cual designa a los "Caminos" de Parque y Plazas Públicas de la ciudad de Rosario, con el nombre de "Artistas de la Ciudad" (fallecidos).

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos

Visto las distintas comunicaciones mantenidas oportunamente con la Subse cretaria de Cultura de la Provincia de Santa Fe, delegación Centro-Sur, sobre la designación con nombre de artistas de nuestra ciudad a caminos de parques y plazas públicas, y

Considerando que es una iniciativa interesante y justa, dado que estaríamos reconociendo a los hombres y mujeres de la cultura, quienes siempre han dado lo mejor de si mis mos, para el goce de la comunidad.

Que sería un justo homenaje y reconocimiento para retribuir tanta pasión puesta de manifiesto a través de sus obras.

Que serviría para que toda la ciudadanía conozca a los artistas que han sur gido de esta ciudad, cumpliendo además una función, docente para los visitantes de dichos espacios.

Que podemos citar algunos ejemplos, como ser: Julio Vanzo, Juan Grela, Hugo Ottman, Pedro Giacaglia, dentro de las artes plásticas, o músicos de la talla de Humberto De Nito, o poetas como Irma Peyrano, entre muchos otros que participaron para la construcción de nuestra historia como actores principales de su tiempo".

Las comisiones han dispuesto producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Articulo 1°.- Desígnase a los "Senderos Peatonales Internos" de los Parques y Plazas de la ciudad de Rosario que a continuación se detallan, con el nombre de "Artistas de la Ciudad" (fallecidos):

- a) Area del Rosedal del Parque Independencia.
- b) Plaza López.
- c) Parque Alem.
- d) Plaza Las Heras.
- e) Parque Scalabrini Ortiz.
- **Art. 2º.-** A los fines de su implementación se procederá a colocar carteles indicadores donde conste, además del nombre, apellido y oficio, una breve reseña de su vida y obra.
- **Art. 3°.-** La selección de las designaciones será estudiada por los integrantes de la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones del Honorable Concejo Municipal, quienes elevarán la nómina al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su implementación.



Art. 4º.- Envíese copia de la presente Ordenanza a las reparticiones involucradas en la misma, para que tomen conocimiento al respecto.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos. publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 6 de Agosto de 1998.-